



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expedientes N° 05-09-85132 y sus agregados 05-09-88831, 05-09-89071, 05-09-90053 y CUDAP N° 28530/2009, por el cual se solicita fijar por única vez y en forma extraordinaria, la suma de pesos veinte (\$ 20) a abonar en el mes de noviembre por los estudiantes de la Carrera de Abogacía que no se encuentren eximidos del pago de la Contribución Estudiantil; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Ord. HCD N° 2/90, reglamentaria de la Ord. HCS N° 5/90 que establece la Contribución Estudiantil, el Secretario de la Asociación de Apoyo a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales eleva un presupuesto para el año 2009 en el cual los egresos superan considerablemente los ingresos previstos.

Que esta situación traerá aparejada la imposibilidad de cumplir con los compromisos contraídos en los “servicios contratados permanentes” que se atienden con esos recursos.

Que la Ord. HCD N° 2/90 reglamentó que el valor de la contribución estudiantil sería el equivalente al sueldo mensual “...remuneración básica inicial de un Docente Ayudante de 2° con dedicación simple”;

Que a través de los años, por razones inflacionarias y salariales y, pese a periódicos ajustes, se ha producido un desfase de excesivas proporciones y hoy, la contribución estudiantil es inferior al 10% de aquel valor testigo, siendo de pesos sesenta (\$ 60) sobre los pesos seiscientos cuarenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 646,48), que es la remuneración correspondiente al cargo actual de Profesor Ayudante “B” dedicación simple.

Que la suma neta que recibe esta Facultad es de pesos cincuenta y un pesos (\$ 51), ya que la suma de pesos nueve (\$ 9), de los pesos sesenta (\$ 60) correspondientes a la contribución, son transferidos automáticamente por la entidad bancaria a la obra social estudiantil PASOS.

Que se estima lógico y necesario recuperar las relaciones reglamentadas por la Ord. HCD N° 2/90 para acompañar adecuadamente el crecimiento edilicio y académico que ha experimentado la Facultad de dicho período.

Que, sin embargo, resulta conveniente llegar a esa recuperación en forma progresiva y paulatina para evitar impactos desfavorable en la economía familiar de los estudiantes.

Que por EXP-UNC N° 28530/2009, la empresa de limpieza "Lavoro" Cooperativa Limitada, manifiesta que desde hace más de 2 años no logra que se aumenten los precios del servicio, no obstante los permanentes pedidos realizados, por el incremento que sufren los costos de mano de obra e insumos que hacen insostenible el mantenimiento del servicio en las condiciones actuales, las cuales se ven disminuidas en la actualidad por falta de compra de materia prima suficiente, situación que a partir del corriente mes se verá aún más agravada, al extremo de *"disminuir la prestación del servicio a la mínima expresión, sin utilizar producto alguno, ya que deberemos privilegiar los emolumentos que reciben los operarios para, de esta manera, mantener la fuente de trabajo"*.

Que, atento a la crítica situación es necesario fijar una cuota extraordinaria mínima para que la Asociación de Apoyo, luego de realizar los ajustes necesarios de determinados gastos, equilibre el presupuesto presentado.

Que es conveniente fijar por única vez y en forma extraordinaria, la suma de pesos veinte (\$ 20) a abonar en el mes de noviembre por los estudiantes de la Carrera de Abogacía que no se encuentren eximidos del pago de la Contribución Estudiantil.

Que puesto a consideración, fue aprobado por 11 votos por la afirmativa contra 7 votos por la negativa;

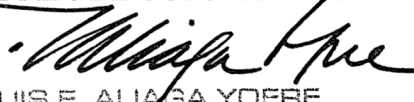
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

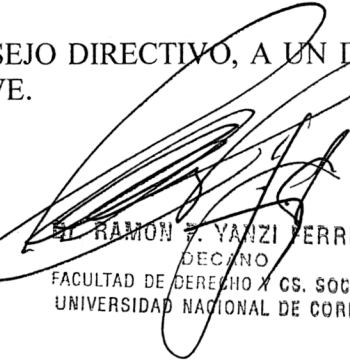
Art. 1°.- Fijar por única vez y en forma extraordinaria, la suma de pesos veinte (\$ 20) a abonar en el mes de noviembre del corriente año por los estudiantes de la Carrera de Abogacía que no se encuentren eximidos del pago de la Contribución Estudiantil.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Comité de Asignaciones a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCION N° 329/09.-


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMON F. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA